

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

Servicio de Higiene y Sanidad
Veterinaria

CIRCULAR Núm. 141

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Peste Aviar en el término municipal de Nestar, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Diciembre de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Julio de 1948.

El Gobernador Civil,

1341 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 142

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Peste Aviar en el término municipal de Cenera de Zalima, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Diciembre de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Julio de 1948.

El Gobernador Civil,

1342 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 143

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Peste Aviar, en el término municipal de Renedo de Valdavia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de Abril de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Julio de 1948.

El Gobernador Civil,

1340 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 144

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Peste Aviar, en el término municipal de Arenillas de San Pelayo,

cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de Abril de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Julio de 1948.

El Gobernador Civil,

1339 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 145

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Peste Aviar, en el término municipal de Buenavista de Valdavia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de Abril de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Julio de 1948.

El Gobernador Civil,

1338 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 146

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Peste Aviar en el término municipal de Congosto de Valdavia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de Enero de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Julio de 1948.

El Gobernador Civil,

1337 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 147

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Peste Aviar en el término municipal de Hérmides de Cerrato, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Diciembre de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de Julio de 1948.

El Gobernador Civil,

1381 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 148

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Peste Aviar en el término municipal de Castrillo de Onielo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de Diciembre de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de Julio de 1948.

El Gobernador Civil,

1388 *Francisco Abella Martín*

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Ofertas por los agricultores de trigos puros o seleccionados al Servicio Nacional del Trigo

Los agricultores que en la última sementera recibieron de este Servicio Nacional del Trigo, semillas puras y seleccionadas en distintas variedades y las cosechas que han originado, permitan ser empleados para semillas, harán la oferta a esta Jefatura para proceder a su reconocimiento y retirada inclusive de las eras por este S. N. T. a los Centros de Selección.

Todos aquellos ofrecimientos que se acepten como aptos para semillas serán bonificados de acuerdo con las normas dadas al efecto.

Ruego también a los agricultores se esmeren en evitar al hacer las trillas y almacenar en sus paneras, mezclas con otras variedades e impurezas.

Trigos o panificables corrientes

Todo agricultor que disponga de trigo en las eras hará el ofrecimiento a los Jefes de Almacén más próximos, para que los fabricantes de harina de las zonas respectivas se desplacen a retirarlos previa presencia y formalización por el Jefe de Almacén en las operaciones de entrega, prohibiéndose bajo sanción grave el llevar a cabo la más mínima cantidad de productos panificables a los fabricantes sin la formalización previa de los Jefes de Almacén.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 16 de Julio de 1948.—El Jefe Provincial, *P. Izquierdo Ruiz*.

1391

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Concurso de proyectos, suministro y montaje de compuertas para el aliviadero del Pantano de la

Requejada

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.392.000'00 pesetas.

La fianza provisional a 25.880'00 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 14 del mismo mes de Septiembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid 13 de Julio de 1948.—El Director General, (ilegible). 1393

JEFATURA AGRONOMICA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Gasolina para usos agrícolas

Se advierte a todos los agricultores que posean tractores, trilladoras, motores de riego y aventadoras con cupo de gasolina, que el día 22 termina el plazo para la retirada del cupo correspondiente al mes de Julio actual.

Palencia 17 de Julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet*. 1395

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 55 de Palencia

Por la presente se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que el ingreso en Caja de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1948, tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de Agosto, si bien con el fin de facilitar las operaciones y evitar la consiguiente aglomeración, dicho acto habrá de tener lugar en las fechas y orden que al final se expresan.

Los Sres. Comisionados nombrados a este efecto, vendrán provistos de las correspondientes relaciones, por duplicado, en las que se hará constar con claridad la residencia actual y situación de los mozos, especificando los que se hallen sirviendo como voluntarios, con expresión del Cuerpo a que pertenezcan, bien sea de los Ejércitos de Tierra, Aire o Armada, según previene el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en su artículo 220. En estas relaciones se anotarán exclusivamente los que hayan de ingresar en Caja, es decir, todos los alistados en los respectivos Ayuntamientos, excepto los Inútiles Totales, Temporales y Prófugos.

Aquellos Secretarios que tengan a su cargo dos o más Ayuntamientos, podrán verificar el ingreso de todos ellos en el mismo día que corresponda al Ayuntamiento que figure en primer lugar.

Fechas que se citan para los Ayuntamientos que principian con las letras que se indican

Día 2.—A y B.

Día 3.—C, D, E, F y G.

Día 4.—H, I, L, M y O.

Día 5.—Palencia.

Día 6.—P, Q, R, S y T.

Día 7.—Todos los de la V.

Día 9.—Los que por causas justificadas no lo hubiesen hecho en su día.

Palencia 19 de Julio de 1948.—El Coronel Jefe, *Julián G. Valbuena*.
1400

Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales

Sección de construcción y explotación

Hasta las trece horas del día 4 de Agosto próximo, se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas, y en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la C. N. 611 de Palencia a Santander, variante entre los puntos kilométricos 303, 447 y 306,109 para mejora de trazado y supresión de la

travesía de Ventosa, cuyo presupuesto asciende a 637.994'78 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 12.759'90 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 12 de Agosto de 1948, a las diez horas.

El proyecto y el pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, debiendo presentarse en pliego cerrado en cuya portada se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse, con cada pliego, el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

Si el licitador fuese contratista en ejercicio, presentará la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la Contribución Industrial y de los seguros sociales. En todo caso para tomar parte en la subasta, deberá tenerse presente lo dispuesto en la Regla 3.ª del apartado j), Grupo III, Tarifa 5.ª de la Contribución Industrial aprobada por O. M. de 29 de Octubre de 1941.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de Enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente), y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Modelo de proposición

Don, vecino de provincia

de, según cédula personal número, con domicilio en..... provincia de....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el *B. O. del E.*, con fecha... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse de las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de Enero 1944.

(Fecha y firma del proponente)
Madrid 6 de Julio de 1948.—El Director General, *I. S. del Rto.*
1385

Administración de Justicia

Palencia

Don Gregorio Rodríguez Aguado, Secretario Judicial accidental de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en el asunto a que se dirá, obra una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA. — En Palencia a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. El Sr. D. Mariano Dívar Divar, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos del juicio ordinario de menor cuantía, en ejercicio de acción personal seguido entre partes de la una como demandante don Jenaro Olmos Serna, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Avila, dirigido por el Abogado don Asurio Herrero Lobejón y representado por el Procurador don José María Aranguena Aranguena y de la otra como demandado don Angel Lesmes Prieto, mayor de edad, industrial y vecino de Villarramiel, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cinco mil pesetas que en concepto de señal y a cuenta del precio del contrato de treinta de Diciembre de 1946, entregó en el acto de la firma del convenio el demandante y que se declare resuelto dicho contrato.

FALLO.—Que estimando en parte la demanda debo declarar y declaro

la resolución del contrato de compra-venta concertado entre las partes con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y en su consecuencia condeno al demandado don Angel Lesmes Prieto a que pague al demandante don Jenaro Olmos Serna la suma de cinco mil pesetas e interés legal de dicha cantidad desde la presentación de la demanda sin hacer expresa condena en costas. Por la incomparecencia del demandado publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, salvo que el demandante dentro de tercer día solicite su notificación personal.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*M. Dívar.*—Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado extiendo el presente que firmo en Palencia a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—*Gregorio Rodríguez.* 1398

Requisitorias

Lagunilla Doyañite, Siro-Ramón, de 31 años, soltero, empleado, hijo de Emilio y Agustina, natural de Avilés (Oviedo), vecino que fué de Jerez de la Frontera, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, a fin de ingresar en prisión en causa que se le sigue con el número 241 de 1948, por apropiación indebida; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—*M. Dívar.*—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez.* 1318

Bravo Martín, Angeles, de 20 años, soltera, hija de Luciano y Laureana, natural vecina de Dueñas; y Calvo Calvo, Agustina, hija de Felipe y Baltasara, natural de San Cebrián de Campos, vecina que fué de Dueñas, hoy en ignorado paradero, que se supone se encuentren en la provincia de Burgos, comparecerán dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, para ingresar en prisión en causa que se las sigue en unión de otras en causa 12 de 1948, por hurto; bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si no comparecen.

Dado en Palencia a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—*M. Dívar.*—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez.* 1307

Rodríguez González, Angel José, de 65 años, casado, mecánico, hijo de José y Ramona, natural de Duancos (Lugo), y vecino que fué de Bilbao, calle Zabala, 21, hoy en ignorado paradero, comparecerá den-

tro del término de veinte días hábiles ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, para ingresar en prisión, donde debe cumplir dada su insolvencia total, salvo el caso de consignación previa y en metálico de la mitad de la multa de pesetas 31.652, que la fué impuesta en unión de otro por la sentencia firme de 23 de Diciembre de 1947, la sustitutoria legal de un día por cada 5 pesetas no satisfechas, sin que pueda exceder de 365 días; bajo apercibimiento de pararle los demás perjuicios consiguientes si no comparece, causa 196 945.

Dado en Palencia a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—*M. Dívar.*—El Secretario, *Gregorio Rodríguez.* 1396

Carrión de los Condes

Don Martín María Ramírez Merino, Juez Comarcal de Carrión de los Condes y su comarca.

Hago saber: Que en el juicio de cognición sobre desahucio de finca urbana, incoado en este Juzgado por D. Amador Anibarro Espeso, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Moratinos, con domicilio en la finca de San Martín de la Fuente, en esta Comarca, contra Ovidio García Martínez, mayor de edad, viudo, obrero agrícola, con el mismo domicilio, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, son del tenor siguiente:

SENTENCIA.—En Carrión de los Condes, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. El Sr. D. Martín María Ramírez Merino, Juez Comarcal de esta Ciudad y su Comarca, habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición, sobre desahucio de finca urbana, por término de contrato, instados por don Amador Anibarro Espeso, contra Ovidio García Martínez, domiciliado en Moratinos de esta jurisdicción.

FALLO.—Que debo declarar y declarar haber lugar al desahucio solicitado, condenando al demandado Ovidio García Martínez, a que en el término de ocho días desaloje y quede a libre disposición del demandante Amador Anibarro Espeso, la casa que ocupa en la finca de San Martín de la Fuente, término municipal de Moratinos, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, imponiéndole además las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde, con arreglo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Está sellada.—*Martín M.^a Ramírez.*—Rubricado.

Y mediante a que el demandado

Ovidio García Martínez, se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Carrión de los Condes a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez Comarcal, *Martín M.^a Ramírez.* 1399

Saldaña

Requisitoria

Gil Redondo, César, de 34 años de edad, soltero, profesión del comercio, hijo de Benedicto y de Rosaura, natural de Santander y vecino de Madrid, calle del Pacífico núm. 19, piso 3.º, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia provincial de Palencia, a fin de ingresar en la prisión provincial de dicha ciudad de Palencia, en méritos del sumario núm. 22 de 1947, por estafa; apercibiéndole que en otro caso, será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar. Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del mismo y su conducción a la prisión provincial de Palencia, a disposición de la Audiencia Provincial de dicha capital.

Dado en Saldaña a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario P. H., *Jesús de Paz.* 1334

Administración Municipal

Moratinos

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moratinos.

Hago saber: Que con objeto de llevar a cabo los trabajos del catastro parcelario en este término municipal, a partir de esta fecha y por el término de diez días, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina, el repartimiento general sobre la riqueza imponible, con objeto de atender a los gastos que por dichos trabajos se originen, de conformidad con la aprobación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente, para que por los contribuyentes forasteros, sea examinado si lo creyeran pertinente, durante el expresado plazo, advirtiéndole que transcurrido el mismo, se pondrá a su cobro, en el mes de Agosto, por el Sr. Recaudador de la Zona, en período voluntario, y pasado el mismo se procederá a su

cobro por la vía de apremio con los perjuicios consiguientes.

Moratinos 17, de Julio de 1948.—El Alcalde, *Venancio Velasco.* 1397

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Astudillo

Don Gaspar del Hoyo Polanco, Recaudador de Contribuciones de la zona 1.ª de Astudillo.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se indican, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Amayuelas de Abajo

Rústica

Año de 1947

Nemesio Amor Amor, 6'73 pesetas.
Luisa Fernández García, 10'56.
Avelino García Gregorio, 8'69.
Germán García Martínez, 61'24.
Leandro Gómez Antón, 19'29.
Antonio Marcos Gallego, 352'41.
Julio Nevares Alcalde, 17'61.
Juan Nieto Tarrero, 7'44.
Manuel Pastor Salomón, 40'24.
Antonio Pérez Hervás, 47'68.
Teófila Pinta Alcalde, 11'57.

Urbana

Bernabé Alconero Tolín, 1'11 ptas.
Rogelio Fuente Prieto, 4'39.
Leandro Gómez A. y P. Revuelta, 1'11 pesetas.
Leandro Gómez Antón, 7'23 y 3'30.
Eladio Llorente Carrera, 4'96 y 1'04.

Amayuelas de Arriba

Rústica

Antonio y Maura Alario I., 14'05 pesetas.
Máximo Aparicio González, 11'68.
Pedro Fernández, 60'88.
Rogelio Fuente Amor, 10'32.
Rosa García, 8'32.
Mariano Nozal Mediavilla, 11'47.
Gregorio Pastor, 14'51.
Angela Reol García, 5'94.
Luciano Rodríguez Salomón, 3'12.
Luciano Rodríguez Sobrino, 9'30.
Jullana Ruiz Peral, 1'43.
Fortunato Sánchez, 13'43.
Julián Suazo, 4'96.

Urbana

Petra García Alario, 7'03 pesetas.
Nicolasa Illera Amor, 10'97.
Ciriaco Tejido G., 5'40 y 2'89.

Amusco

Rústica

Domitila Doncel M., 12'32 pesetas.
Elena Esteban y Lucio González, 30'74 pesetas.
Tirso Fernández Martínez, 2'48.
Silvano García Monzón, 13'62.

Florentina González Sánchez, 16'81
Eutiquio Heredia Carrera, 5'69.
Rosario Marcos Illera, 13'95.
Sofía Martín Tamayo, 177'12.
Martina Nozal Mediavilla, 14'12.
José Pérez Heredia, 4'55.
Justo Quirce Aguilar, 6'79.
Sixto Reol de la Pinta, 59'06.
Tadea Revollar Pérez, 19'59.
Manuel Rey Linacero, 28'82.
Maura Rojas Fernández, 347'24.
Victorino Rojas Rojas, 18'49.
Urbano Rojo Gallardo, 33'14.
Santos Ruesgas Castro, 3'61.
Jullán Ruiz Gómez, 41'55.
Mariano Ruiz Redondo, 42'29.
Juana Sánchez Doncel, 11'84.
María Sánchez Doncel, 16'39.
Fortunato Sánchez G., 32'36.
Arsenic Sánchez Martínez, 20'62.
Evaristo Santoyo, 15'04.
Luis Tamayo Fernández, 622'65.
Prudenciana Valbuena, 9'36.

Urbana

Moisés Díez S., 32'91 pesetas.
Fidencio Fernández T., 8'77.
Eugenio Heredia T., 1'76, 2'92, 8'77 y 17'54 pesetas.
José Heredia T., 10'97 y 6'58.
Cecilio Manuel P., 8'77 y 10'97.
Guillermo Martínez, 21'92.
José Pérez L., 6'56.
Patrocino Polanco V., 1'46.
Manuel Rey L., 1'46, 12'07 y 2'49.
Jerónimo Ruiz M., 0'35, 2'38, y 7'41.
Luis Ruiz R., 10'24 y 12'43.

Astudillo

Rústica

Tomás Aguado Calvo, 22'48 ptas.
Justo Aguado Castrillo, 13'65.
Victorino Amo Calvo, 13'64.
Victoriano Andrés García, 62'01.
Francisco Andrés Lanchares, 70'77.
Anselmo Aranza Blanco, 18'97.
Isabel Arce Toranzo, 85'20.
Mauricio Argüeso López, 13'93.
Marcelo Arijá Arijá, 32'13.
Saturnina Arijá González, 13'37.
Mariano Arijá G., 11'39.
Blas Arijá Miguel, 4'26.
Fructuoso Bahillo Calvo, 13'58.
Restituto Barriuso, 14'79.
Germán Bustillo Castaño, 14'88.
Mauricio Bustillo Torres, 49'68.
Estanislao Calvo Gutiérrez, 17'73.
Ricardo Calvo Gutiérrez, 19'47.
Simón Calvo Gútiérrez, 11'93.
Pedro Calvo Maté, 16'95.
Pablo Casado Santidrián, 20'36.
Angel Castaño Duque, 11'67.
Benito Castaño, 16'36.
Manuel Castaño Sancho, 12'44.
Leovigildo Castrillo, 8'50.
Julio Castrillo Calvo, 15'69.
Lucas Castro Miguel, 15'88.
Baltasar Castro Porro, 19'22.
Francisco Castro Reinoso, 28'38.
Eustoquia Castro Santamaría, 17'17.
Micaela Cieza Cieza, 1'71.
Felipe Cruz Serna, 19'14.
Gonzalo Delgado Castaño, 10'64.
Amando Delgado Iglesias, 10'33.
Petra Díez Vega, 33'88.
Santos Duque Castro, 12'37.
Saturnino Duque Castro, 15'55.
Hermenegildo Duque R., 12'24.
Mariano Duque Rodríguez, 14'59.
Petra Duque Sendino, 16'84.
Eleuterio Ercilla Sancho, 16'63.
Francisco Escribano, 4'56.
Zenón Estepar, 48'90.
Fortunato Gallardo Escribano, pesetas 10'66.
Alejandro Gallardo Rodríguez, pesetas 37'68.
Dionisio García Aguado, 246.
Mariano García Aguado, 384'32.
Donatilo García Izquierdo, 34'77.
Mariano Gast Tomás, 76'95.
Felisa González Alario, 0'61.

Angel González Ramos, 58'90.
 Felicísimo González Vallejo, 15'10.
 Cipriano González Vallejo, 30'68.
 Marcos Gutiérrez Benito, 18'54.
 Clodoaldo Gutiérrez Calvo, 12'15.
 Blás Gutiérrez Lozano, 32'37.
 Constantino Husillos Moreno, 21'03.
 Isaac Husillos Plaza, 44'88.
 Faustino Illana Villafruela, 36'33.
 Germán Izara, 15'10.
 Angel Luena Herculilla, 15'10.
 Demetrio Martínez Gil, 11'09.
 Andrea Mijares, 15'10.
 Celso Mínguez Fresno, 3'70.
 Deogracias Mozos Gutiérrez, 7'75.
 Manuel Nava Bustamante, 12'92.
 Fidela Nava Gutiérrez, 13'46.
 José Nava Quintano, 35'15.
 Gregoria Ortega Arenas, 21'62.
 José Ortega Duque, 66'87.
 Antonio Palacios García, 8'48.
 Francisco Pérez San Miguel, 24'02.
 Rufino Plaza Duque, 14'04.
 Estanislao Plaza Velasco, 15'10.
 Marcelino Porro García, 14'45.
 Nicolás Porro Hurtado, 42'15.
 Pedro Postigo Vargas, 25'68.
 Miguel Postigo Vargas, 11'55.
 Isaac Ramos Ramos, 42'63.
 Raimundo Reinoso García, 5'13.
 Florentino Reinoso del Río, 20'06.
 Antonio Rodríguez Aguado, 16'38.
 Fulgencio Rodríguez López, 30'20.
 Eutiquiano Ruesga Vargas, 4'78.
 Jacinto Ruesga Vargas, 18'19.
 Felipe Sancho Frías, 17'09.
 Gabriela Sancho Robledo, 11'15.
 Martín San Martín Balbás, 68'08.
 Eleuterio S. Miguel Ortega, 3'45.
 Victorina Santamaría Plaza, 24'98.
 Rita Santos Becerril, 69'03.
 Angel Santos Duque, 34'20.
 Angel Santos Redondo, 19'59.
 Santiago Varas Arce, 15'10.
 Manuel Varas Diez, 12'94.
 Vicente Varas Martínez, 11'39.
 Marcelino Varas Serna, 15'10.
 Juan Velasco Santos, 11'61.
 Antonio Velasco Velasco, 44'88.
 Marcelino Velasco Vinagra, 14'94.
 León Villandiego, 17'02.
 Bonifacio Villazán Plaza, 37'77.

Urbana

Victoriano Aguado Aguado, 0'23 pesetas.
 Victorina Alvarez Olmedo, 1'85.
 Glicerio y Mariano Aranda Llorente, 0'93.
 Florentino Brezo Pulgar, 1'87.
 Fidel Calvo Cavia, 6'51.
 Joaquín Calvo Vargas, 1'86 y 6'50.
 Amancio Castaño Navas, 1'86.
 Ambrosio Castrillo Rguez., 4'64.
 Cayetano Frías Lerena, 9'29.
 Demetrio García Aguado, 1'85.
 Mariano García Morrondo, 1'86.
 M.^a Carmen Gómez Casado, 2'79.
 Martín Gutiérrez Pérez, 6'50.
 M.^a Santos Lozano Brezo, 7'43.
 Miguel Ortega Aguado, 2'79.
 Luis Ortega Andrés, 9'29.
 Benedicta Polín M., 1'85 y 9'29.
 Fernando Quintano Alonso, 1'86.
 Felipe Río González, 7'43.
 Andrés San Martín Fdez., 0'24.
 José Santoyo Castaño, 1'24.
 Marcelino Vargas Serna, 0'93.
 Mariano Villaverde Fdez., 1'86.

Utilidades Tarifa 2.^a

Guillermo Gómez T., 10'87 ptas.

Boadilla del Camino**Rústica**

Fermina Alario R., 17'23 pesetas.
 Poncio Atienza Gutiérrez, 65'08.
 Jacinto Barberena Cordero, 16'51.
 Epifanio Diez Fuente, 47'20.
 Felicísimo Fuente Alvarez, 17'65.
 Isidoro García González, 17'34.
 Quiteria García Ruiz, 11'21.

Tomás González, 13'15.
 Vitaliano Herrera Macho, 0'10.
 Miguel López Carabaza, 8'50.
 Busebio Mediavilla Anaya, 12'22.
 Cándido Noval García, 15'10.
 Alejandro Parra Ramos, 11'16.
 Deogracias Pérez Blanco, 7'46.
 Elías Pérez Arijá, 11'04.
 Andrés Pérez Ruiz, 25'82.
 Elías Robles Diez, 38'18.
 Agustina Rodríguez Duque, 43'28.
 Zósimo Román Pérez, 9'27.
 Eugenio Ruiz Bayona, 18'98.
 Guillermo Ruiz González, 24'02.
 Guillermo Ruiz Tejido, 13'92.
 Victorina Santa María Plaza, 7'44.
 Filadelfo Tapia Robledo, 9'70.
 Gregorio Valles Diez, 57'40.
 Jacinta Valles Vallejo, 10'24.
 Teresa Villameriel Ruiz, 28'76.

Urbana

Serviliano Antón Amor, 4'38 ptas.
 Inocencio Dehesa Fernández, 6'12.
 Teodosia Herrera Abad, 0'93.
 José Manrique Pérez, 6'15; 7'88; 3'26; 12'26 y 9'65.
 Jerónimo Román, 2'24.

Cordovilla la Real**Rústica**

Maximiano Cancho y Conrado Mozos, 5'55 pesetas.
 Saturnino Calvo Palacios, 5'20.
 Victoria Chicote Fernández, 7'09.
 Valeriano Chicote Rguez., 2'86.
 Epifanio Diez Pérez, 8'99.
 Agustina García García, 6'68.
 Emilio García García, 7'43.
 Gregorio García Pardo, 2'91.
 Gabriel García Rodríguez, 7'32.
 María García Miguel, 2'59.
 Andrea Herrero Pulgar, 1'90.
 Eusebio Illana Vallejo, 2'59.
 Florencio Mayor Palacios, 11'80.
 Honorio de los Mozos Q., 4'20.
 Vicente de los Mozos Q., 0'30.
 Pascasio y Alejandro Palacios, 1'34.
 Felisa Pardo Arranz, 0'13.
 Anastasio Pardo, 1'14.
 Agapito Pascual Frías, 6'60.
 Casilda Rábago Prieto, 0'11.
 Paula Rodríguez García, 1'99.
 Leandro Rodríguez Sendino, 2.
 Constantino Rodríguez T., 0'13.
 Aniceto Ruiz Pacual, 6'83.
 Alejandro Sendino, 16'25.
 Antonio Sendino Arnáez, 2'40.
 Inés Sierra Torquemada, 0'24.
 Lucas Vallejo Fernández, 1'12.

Urbana

Justa de los Mozos, 2'64 pesetas.
 José Ordóñez, 2'20.
 Norberto Rincón, 0'88.
 M.^a Carmen Ruiz, 3'06.
 M.^a Carmen y Cristina Ruiz y Matías Chicote, 6'58.

Itero de la Vega**Rústica**

Angel Arijá Guerra, 4'65 ptas.
 Policarpo Gutiérrez Delgado, 16'07.
 María y Felisa Ibáñez, 33'46.
 Constantino López Abad, 101'31.
 M.^a Natividad López Pérez, 99'57.
 Felipe López Tapia, 17'36.
 Teodoro Ordóñez Ordóñez, 28'61.
 Florentín Ordóñez Villazán, 445'48.
 Cástulo Rico Baños, 40'32.
 Arsenio Río Sarmiento, 21'52.
 Cesáreo Rodríguez Ordóñez, 20'74.
 Leoncio Tapia Pérez, 117'70.
 Angel Ustíos Pérez, 31'38.
 Melchor Zorita Calleja, 17'56.

Urbana

Juan Arijá, 1'36 pesetas.
 Petra Bahillo, 1'36.
 Ricardo Gallardo O., 1'36 y 5'47.
 Francisca Gómez G., 6'86.
 Constantino López A., 3'41.
 Juan López B., 1'36.

Isidro López M., 6'86.
 Claudio López P., 5'47.
 Victoriano López E., 6'39.
 Florentín Ordóñez V., 13'67.
 Flaviano Puebla G., 6'86 y 6'86.
 Silviano Ruiz, 1'36 y 1'36.
 Juan Salcedo A., 1'36.
 Urbano Soto B., 6'86.

Lantadilla**Rústica**

Teodoro Alba Linares, 50'52 ptas.
 Amalio y Primitivo Alonso, 75'50.
 Primitivo Alonso, 82'76.
 Paulino Alonso García, 31'16.
 Primitivo Alonso Rodríguez, 265'16.
 Angel Arijá Guerra, 74'42.
 Fermina Cabezas Pérez, 3'82.
 Juan Carranza Rodríguez, 21'90.
 Tomás Carranza Villazán, 1'71.
 Tomás Carranza y Félix Villazán, 5'50.

Catalina Cruzado y Francisco Lucio, 6'93.
 Laureano Escudero y Epifanio González, 23'68.
 Fidel Fernández Pérez, 40'64.
 Saturnino Gallego García, 14'37.
 Angel Gallego Lantada, 230'20.
 Ascensión García y Desiderio Caballero, 11'92.
 Aquilino García Blanco, 2'31.
 Esteban García Espinosa, 2'30.
 Asunción García García, 13'05.
 Pedro García Guerra, 21'68.
 Teodoro García Lobo, 58'75.
 Agapelo García López, 31'26.
 Tadeo García Lucio, 87'68.
 Eugenio García Martín, 10'08.
 Teófilo Gil Castañeda, 6'20.
 Arsenia González Alvarez, 22'28.
 Aquilino González García, 38'10.
 Angel Guerra García, 14'89.
 Asunción Guerra García, 18'12.
 Laurentino Guerrero y Aurelio Villazán, 64'10.

Pedro Herreros Puebla, 685'44.
 Epifanio López González, 9'54.
 Juan Martín Revilla, 16'23.
 Victoria Martín Ruiz, 3'18.
 Ismael y Pedro Puebla, 1'13.
 Julián Puebla Petano, 1'80.
 Victoriano Puebla Rodríguez, 51'63.
 Baldomero Redondo Casero, 0'65.
 Presentación Rodríguez, 0'57.
 Albina Rodríguez González, 15'37.
 Zósimo Román, 36'10.
 Luciano Ruiz Barquín, 23'84.
 Juan Ruiz Abad, 0'37.
 Luciano Ruiz Baquerín, 6'57.
 Félix Ruiz García y Olimpo, 10'96.
 Enrique Ruiz Ruiz, 75'85.
 Valentín Ruiz Ruiz y Enrique, 35'07.
 Nicolás Ruiz Ruiz, 109'80.
 Aurelio San José Carretón, 22'76.
 Nicerata Termino Rodríguez, 47'92.
 Teófilo Villazán Arroyo, 14'07.

Urbana

Primitivo Alonso, 3'50.
 Aniano Carranza Polo, 0'96.
 Atilana Carretón Ramos, 5'03.
 Luis Casero, 7'31.
 María Cells Gómez, 8'77.
 Pedro Centeno López, 2'04.
 Fidel Fernández P., 1'74.
 Fidel Fernández García, 2'50.
 Angel Gallégo L., 6'42.
 Cecilio González G., 3'50.
 Eduardo García y Benito Güezmes, 7'31.
 Ignacio García C., 3'50.
 Lucas García R., 5'03.
 Victoriano García R., 6'57.
 Esteban Puebla G., 3'50.
 Valentín Puebla C., 14'90.

Melgar de Yuso**Rústica**

Raimundo Alconero Z., 7'41.
 Julia Arijá Azpeleta, 40'80.

Juan Arijá Manrique, 54'18.
 Porfiria Arijá Manrique, 58'58.
 Tiburcio Arijá Martín, 96.
 Lorenzo Bustillo González, 85'47.
 Lucas Herrero Abia, 6'98.
 Luciano Pardo Domingo, 0'91.
 Matías Polvorosa Serna, 191'42.
 Tomasa Salcedo Arijá, 9'18.
 Agapito Tapia Serna, 0'22.
 Patricio Tapia Gallardo, 7'80.

Urbana

Porfiria Arijá R., 13'77 pesetas.
 Angela Azpeleta A., 2'49.
 Liberio Domingo M., 1'71.
 José Manrique M., 1'38.
 Rufino Porro C., 5'18.
 Juan Ruiz T., 2'10.
 Octaviano Serna S., 1'37.

Palacios del Alcor**Rústica**

Patrocino Abad Abad, 36'90 ptas.
 Germiniano Abad Fuente, 71'62.
 Lucila Aguilar Tejido, 2'23.
 Justa Alvarez Diez, 16'28.
 Ceferino Argüeso Diez, 214'50.
 Francisco Cieza San Miguel, 28'50.
 Julia Cieza Tejido, 12'51.
 Quintilia Delgado García, 7'11.
 Angel Diez Pérez, 25'76.
 Luciano Donis Donis, 27'12.
 Santiago Fernández Cieza, 240'80.
 Teodoro Fernández Rey, 16'70.
 Teodoro Fuente Molledo, 45'02.
 Estanislao Pérez Abad, 288'09.
 Leonides Pérez Gutiérrez, 166'48.
 Gregorio Ríos Tejido, 94'73.
 Emilio Tejido Torres, 60'33.

Urbana

Mariano Argüeso, 0'46 y 13'70 pts.
 Germán Fernández, 1'38.
 Félix Torres, 1'38.

Piña de Campos**Rústica**

Tomás Arroyo y Ricardo Camino, 26'46 pesetas.
 Domitila Doncél Mediavilla, 188'88.
 Marcelino Fernández M., 10'17.
 Leonides González Salomón, 31'78.
 Antonio Ibáñez de la Pinta, 30'18.
 Juan Yugueros, 40'44.
 Isaac Ramos Vicente, 11'81.
 Laurentino Rodríguez R., 33'28.
 Manuel Sáez Simón, 3'45.
 Alejandro Sánchez M., 2'71.
 Faustino Sánchez M., 5'02.
 Escolástica Sánchez S., 21'82.
 Julián Santos Sobrino, 16'62.

Urbana

Gregorio Bahillo de la G., 1'02 pts.
 Andrés Casado Ortiz, 1'31, 1'18 y 1'30 pesetas.
 Mariano González Pinta, 8'77.
 Eutiquio y Gerardo Heredia, 13'16.
 Ambrosio Mediavilla, 3'46.
 Ambrosio Mediavilla G., 14'04.
 Ambrosio Mediavilla, 1'02.
 Florentín Suazo M., 0'34 y 0'34.
 Crescente Vázquez C., 5'27.
 Dionisio Villegas Pérez, 1'12.

Utilidades Tarifa 2.^a

Liborio Salomón y Bruno González, 14'40 pesetas.

Rivas de Campos**Rústica**

Froilán Medina García, 2'08 ptas.
 Luisa Ramón Martínez, 3'27.
 Regino Salceda Maté, 36'32.
 Nicolasa Santamaría Reyes, 5'49.

Urbana

Lucas García Voto, 3'49 pesetas.
 Víctor González Borragán, 3'50.

(Continúa)